

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 041-2023-OCI/0363-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN, EN EL PUESTO DE SALUD NUEVO SANTA
ROSA, CANAYRE - HUANTA - AYACUCHO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

HUANTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 041-2023-OCI/0363-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN, EN EL PUESTO DE SALUD NUEVO SANTA ROSA, CANAYRE -
HUANTA - AYACUCHO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 041-2023-OCI/0363-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN EL PUESTO DE SALUD NUEVO SANTA ROSA, CANAYRE - HUANTA - AYACUCHO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República mediante Oficio n.° 001032-2023-CG/GRAY de 7 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0363-2023-039, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1. Establecer si la infraestructura del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2. Establecer si el equipamiento del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3. Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4. Establecer si la asignación de recursos humanos en el Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, en el Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa (en adelante Puesto de Salud), ubicado en el distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a cargo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que fue ejecutado la por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta del 11 al 15 de setiembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La evaluación al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, objeto del Operativo del Servicio de Control Simultaneo, implica identificar brechas en infraestructura, equipamiento, abastecimiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención: Centros de salud y Puestos de Salud según su nivel de categoría (I-1, I-2, I-3 y I-4) en el marco de la gestión del sistema de redes de salud a nivel nacional, resultando en un producto para la adopción de acciones preventivas y correctivas por la Entidad a cargo de las situaciones adversas identificadas y así garantizar la continuidad de sus procesos y logro de los objetivos institucionales.

Los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representan el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica, enfocándose en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, se encuentra el **Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa**, con la categoría¹:

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

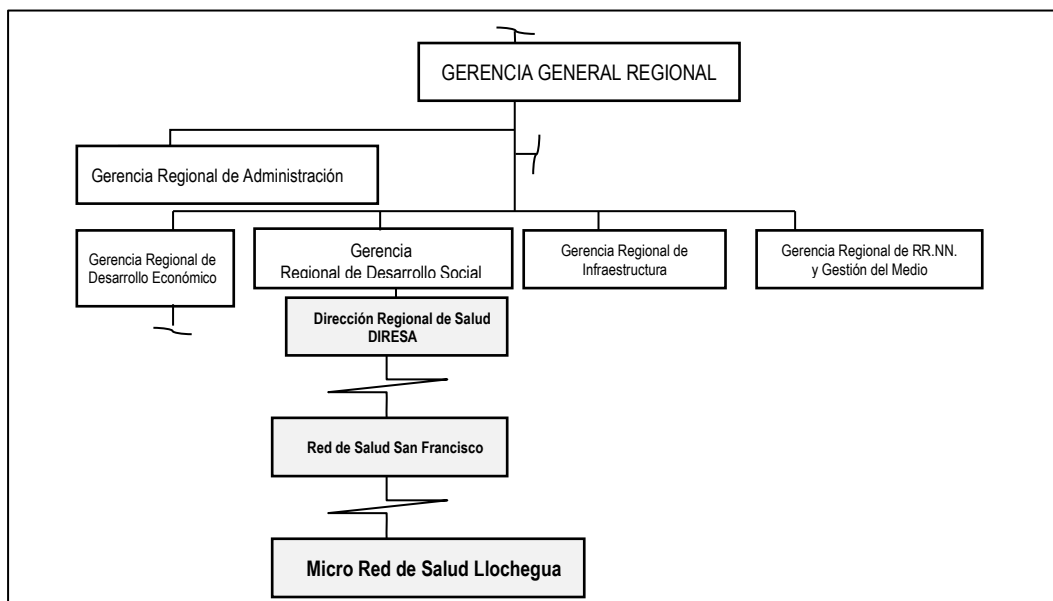
- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

El Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, con Código único n.° 3670, creado mediante Resolución de la IPRESS n.° 0064-93, de 28 de abril de 1993², se encuentra ubicado al costado de Gras sintético del Centro Poblado Nuevo Santa Rosa, distrito Canayre, provincia de Huanta, departamento Ayacucho; corresponde a la jurisdicción de la Microred de Salud Llochegua de la Red de Salud de San Francisco de la Dirección Regional de Salud, Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con el fin de favorecer la integridad de las personas, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y certificando la atención integral de salud de todos los habitantes de Huanta; presentando y guiando los fines de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

¹ Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

² Información consultada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipress=00003670#no-back-button>)

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional n.º 018-2018-GRA/CR, de 9 de octubre de 2018.

Elaborado: Comisión de Control

La visita de control comprendió al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, donde se aplicó cinco (5) formatos de recopilación de información, correspondiente a:

- Formato 01: Información de Gestión Sanitaria
- Formato 02: Información de Infraestructura
- Formato 03: Información de Equipamiento
- Formato 04: Cadena de frío e inmunizaciones
- Formato 05: Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN.V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención en el Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa y revisión de la información proporcionada por la Entidad, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. DESABASTECIMIENTO DE UN (1) MEDICAMENTO EN EL SERVICIO DE FARMACIA, LA FALTA DEL REGISTRO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA MEDIR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ADEMÁS, EL AMBIENTE NO CUENTA CON LA PROTECCIÓN ADECUADA; SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.

De la aplicación al Formato n.º 1 “*Información de Gestión Sanitaria*”, realizado el 12 de setiembre de 2023, respecto al ítem 13, se constató el desabastecimiento de un (1) medicamento necesario para los pacientes, que según el responsable del Establecimiento de Salud señala que se encuentra desabastecido hace 3 meses (junio de 2023 hasta la fecha de verificación), tal como se muestra en el cuadro y fotografía a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle del medicamento desabastecimiento

Nº	Detalle del medicamento	Cantidad	Función
1	Acetato de medroxiprogesterona, Cipionato de estradiol	0	Medicamento para prevenir el embarazo

Fuente: Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Fotografía n.º 1
Medicamento desabastecido

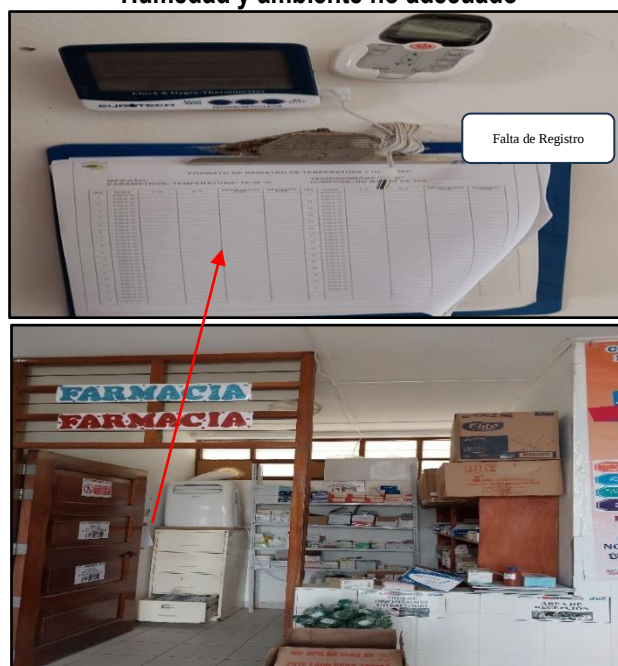


Fuente: Toma fotográfica de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

Además, de la verificación al servicio de farmacia, se advierte que cuenta con un equipo Termohigrómetro para medir la temperatura y humedad del ambiente en estado apagado (sin batería) y un medidor de temperatura encendido; sin embargo, en el mes de setiembre no se evidenció el registro en el "Formato de Temperatura y Humedad" para medir las condiciones ambientales del ambiente a fin de que sean los adecuados de acuerdo a las especificaciones del fabricante, de tal forma no afectan la calidad, eficiencia y funcionalidad de los productos farmacéuticos, tal como se observa en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 2 y 3
Falta de registro en el Formato de Temperatura y Humedad y ambiente no adecuado



Fuente: Toma fotográfica de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de las fotografías precedentes se observa que el servicio de farmacia se encuentra en un ambiente abierto, es decir no cuenta con la protección adecuada para evitar que los productos farmacéuticos sean manipulados, así como el ingreso de polvo, insectos, aves, roedores, luz solar que dañe los productos y otros agentes contaminantes que afecte la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos, por ende el tratamiento de los paciente que requieren medicamentos necesarios para prevenir, conservar o restablecer su salud.

En consecuencia, los locales e instalaciones que almacenan productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios deben contar con una infraestructura, equipamiento e instrumentos que garanticen el almacenamiento adecuado de los mismo; además de ellos, se debe asegurar que las instalaciones dedicadas al almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo – sensibles cumplan con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y cuenten con todas las áreas necesarias, separadas, delimitadas e identificadas para la manipulación de éstos, así como con el equipamiento acorde a su necesidad: Equipo electrógeno, termómetros portátiles, entre otros; situaciones que no se ha advertido en dicho establecimiento de salud al no contar con un ambiente adecuado debido a que no cuenta con ventana.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.**

“Capítulo VIII. Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. (...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.”

Artículo 28º.- Fundamentos del acceso universal

*“Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:
(...)*

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“Artículo 73º.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención al usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015**

“Capítulo II

Derechos de la Persona Usuaria de los Servicios de Salud

Sub Capítulo I

Acceso a los servicios de Salud

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS."

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED"; aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.**

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.2. Las áreas distintas al almacén especializado donde se almacenen o custodien productos, deben garantizar su calidad e integridad según las condiciones establecidas en las BPA."

- **Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

"6.2 Disposiciones Específicas**6.2.1 Sistema de Aseguramiento de la Calidad**

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados (...)

6.2.3 Instalaciones, Equipos e Instrumentos

6.2.3.1 Los locales e instalaciones que almacenen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben contar con una infraestructura, equipamiento e instrumentos que garanticen el almacenamiento adecuado de los mismos. (...)

6.2.3.3 Se debe asegurar que las instalaciones dedicadas al almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo – sensibles cumplan con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y cuenten con todas las áreas necesarias, separadas, delimitadas e identificadas para la manipulación de éstos, así como con el equipamiento acorde a su necesidad: Equipo electrógeno, termómetros portátiles, entre otros.

(...)

6.2.3.14 Las instalaciones deben estar diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros contaminantes. El control de roedores y plagas debe estar documentado.

6.2.3.17 Se debe contar con ventilación natural o artificial que permita una adecuada circulación de aire para crear mejores condiciones de trabajo. De existir ventanas, el número de éstas será mínimo y deben protegerse para evitar el ingreso de polvo, insectos, roedores, aves u otros agentes contaminantes, así como el ingreso de luz solar que dale al producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario.

6.2.3.18 La iluminación, temperatura, humedad deben ser los adecuados, de tal forma que no afecten a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante su almacenamiento. Asimismo, el almacén debe tener una humedad relativa de acuerdo a las condiciones declaradas por el fabricante para sus productos (...).

6.2.3.24 Los equipos e instrumentos usados en el almacén para mantener y medir las condiciones ambientales deben ser calibrados y/o calificados según corresponda. Asimismo, deben contar con procedimientos y programas de estas actividades. Deben contar con un programa de mantenimiento preventivo de equipos e instrumentos.

6.2.5. Documentación

6.2.5.8 La documentación es fundamental para asegurar el mantenimiento de la cadena de frío y se rige por lo establecido en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, incluyendo, adicionalmente, los siguientes aspectos:

a) Se debe tener procedimientos escritos que describan el control y monitoreo de las temperaturas de almacenamiento, transporte y distribución.

(...)

c) Los registros de temperatura de la cadena de frío deben ser almacenados y de fácil disponibilidad, debiendo ser conservados hasta por un año.

➤ Manual de indicadores de disponibilidad MINSA/DIGEMIND-01/001 – Guía Metodológica de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

“I. Definiciones Previas

I.3. Definiciones Operacionales:

1) Disponibilidad de Medicamentos (DM)

9) **Disponibilidad de Medicamentos en Sobrestock (DMSob):** Condición de un medicamento donde su stock disponible puede cubrir una demanda de consumo mayor de 6 meses de existencia disponible – MED, existiendo sobre stock y riesgo de vencimiento (disponibilidad > 6).

10) **Disponibilidad de Medicamentos en Substock (DMSub):** Condición de un medicamento donde su stock disponible no puede cubrir una demanda de consumo de 2 Meses de Existencia Disponible – MED, pero es mayor a 0 Mes de Existencia Disponible – MED. (disponibilidad >0 y < 2).

11) **Desabastecimiento (DES):** Medicamento sin stock para atender su demanda de consumo (disponibilidad =0).”

La situación descrita, relacionado al desabastecimiento de un (1) medicamento, la falta de registro de temperatura y humedad para medir las condiciones ambientales y no contar con un ambiente con protección adecuada; situaciones que podrían generar el riesgo de afectar la calidad, eficiencia y funcionalidad de los productos farmacéuticos y tratamiento de los pacientes.

2. EL PUESTO DE SALUD NO REALIZA EL REGISTRO DIARIO DE PACIENTES; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA SOBRE LA CANTIDAD DE ATENCIONES REALIZADAS.

De la aplicación al Formato n.º 1 “Información de Gestión Sanitaria”, realizado el 12 de setiembre de 2023, respecto al ítem 17, el responsable del Establecimiento de Salud señala que la cantidad total de consultas médicas de consulta externa aproximadamente es doscientos (200) y ciento cincuenta (150) en el mes de julio y agosto respectivamente; sin embargo, no se evidenció el registro diario de pacientes como base de datos, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 4 y 5
Registro Diario de Pacientes en blanco



Fuente: Toma fotográfica de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, los servicios médicos de apoyo deben llevar un registro de atención de pacientes en el que se consigne la identificación del paciente, el nombre del profesional tratante, los exámenes y/o procedimientos realizados y resultados del informe evacuado; situación que no se viene realizando en dicho establecimiento de salud.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“Título Tercero

De los Servicios Médicos de Apoyo

Artículo 90º.- Registro de atención de paciente

Los servicios médicos de apoyo deben llevar un registro de atención de pacientes en el que se consigne la identificación del paciente, el nombre del profesional tratante, los exámenes y/o procedimientos realizados y resultados del informe evacuado (...).”

La situación descrita, con relación al no registro diario de pacientes por el Puesto de Salud; genera el riesgo de no contar con información veraz, completa y oportuna sobre la cantidad de atenciones realizadas.

- 3. EL PUESTO DE SALUD NO HA PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE AFECTAR EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y LA PRESTACIÓN DE SALUD.**

De la aplicación al Formato n.º 1 “*Información de Gestión Sanitaria*”, realizado el 12 de setiembre de 2023, sobre el ítem 22 y 23, se constató que el Puesto de Salud no viene publicando los horarios de consulta externa y de entrega de citas por consulta externa, el mismo que podría afectar los derechos de los usuarios de recibir información veraz, completa y oportuna de la prestación de salud, como se aprecia en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 6
Falta de publicación del horario y entrega de citas por consulta externa



Fuente: Toma fotográfica de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

De la fotografía precedente, se advierte que en el ingreso principal del Puesto de Salud, no se encuentra publicado el horario de atención por consulta externa y de entrega de citas, lo cual pone en riesgo que los usuarios de los servicios de salud no tengan acceso a la información necesaria y oportuna; debido a que, los usuarios tienen el derecho al acceso a la información y a conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Ley 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, publicada el 2 de octubre de 2009.**

“15.2 Acceso a la información

(...)

c) *A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.*

(...)

i) *A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio”.*

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

“Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.

(...)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia”.

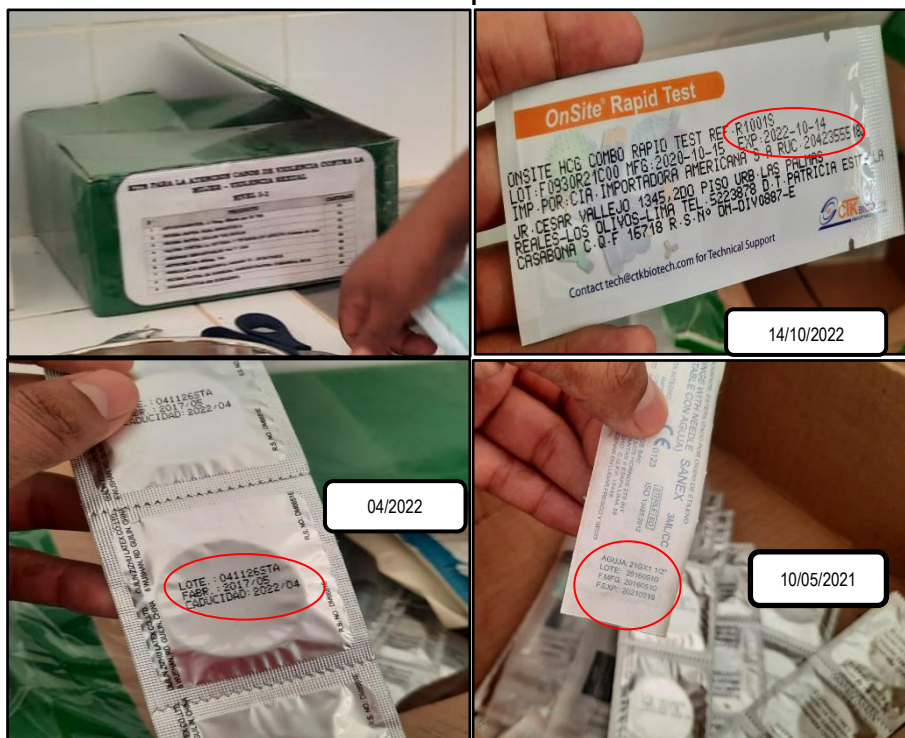
Los hechos expuestos, respecto que el Puesto de Salud no ha publicado el horario de consulta externa y de entrega de citas por consulta externa; generándose el riesgo de afectar el derecho de los usuarios de recibir información en forma veraz, completa y oportuna sobre las características del servicio y la prestación de salud.

4. KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL CON DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD OPORTUNA DEL KIT EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Sanitaria n.° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019, se entiende como Kit para la Atención de Casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual al “Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual”; los mismos que deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

De la aplicación del Formato n.° 1 “Información de Gestión Sanitaria”, realizada el 12 de setiembre de 2023, ítem 47, se verificó que el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la mujer - Violencia Sexual; contaba con pruebas rápidas “OnSite Rapid Test” para la detección de anticuerpos contra VIH-1, VIH-2 y de Treponema pallidum (Tp) con fecha de expiración al 14 de octubre de 2022, preservativos con fecha de expiración a abril de 2022 y aguja para jeringas descartables con fecha de expiración al 10 de mayo de 2021, tal como se observa en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 7, 8, 9 y 10
Kit de Violencia Sexual con dispositivos médicos vencidos



Fuente: Toma fotográfica de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, es necesario la revisión periódica de la fecha de vencimiento de los medicamentos y dispositivos de diagnóstico que componen el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la mujer - Violencia Sexual, a fin de establecer mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento, de esa forma el Puesto de Salud garantice la

prestación inmediata a las víctimas de violencia sexual y recuperación integral de la salud física.

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial n.º 227-2019-MINSA de 7 de marzo de 2019**

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

“(…)

Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – Violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

“(…)

5.2. Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – Violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

5.3. La atención de los casos de violencia contra la mujer – Violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente.

“(…)”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

“Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

- A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de I-1 al I-3 (kit mínimo):

PRODUCTO	CANTIDAD
LEVONORGESTREL 0.75mg – Blister por 02TAB	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILIS ⁽¹⁾	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg – TABLETA ⁽³⁾	02
PENICILINA G BENZATÍNICA 2400000 UI – INYECTABLE ⁽³⁾	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) ⁽⁴⁾	01
PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20

(1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

(2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

(3) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.

(4) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3.

Como parte del protocolo de atención de una víctima sexual, este kit deberá estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio).

Cada establecimiento de salud (hospital y del primer nivel), armará el kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – Violencia sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.

*Se debe asegurar como mínimo, la disponibilidad física permanente de un kit en los ambientes arriba indicados, tanto de los hospitales como en establecimientos de salud del primer nivel. Sin embargo, dependiendo del número de casos presentados, cada establecimiento determinará la cantidad de kits que debe mantener disponible.
(...)"*

"6.4. DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE STOCK

(...) se debe garantizar la conservación de su calidad e integridad; en tal sentido es responsabilidad de la Jefatura de Farmacia del hospital y de la Jefatura del Establecimiento de Salud del primer nivel, según sea el caso, establecer los mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento. Estos mecanismos deben considerar la revisión periódica de su nivel de rotación, fecha de vencimiento, integridad del empaque, entre otros, por lo menos una vez al mes".

Lo antes expuesto, relacionado a que el kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual cuenta con dispositivos médicos vencidos, generaría el riesgo en la disponibilidad y accesibilidad oportuna del kit en casos de violencia sexual.

5. LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PRESENTA DAÑOS ESTRUCTURALES; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL.

De la aplicación al Formato n.º 2 "Información de Infraestructura" realizado el 12 de setiembre de 2023, se verificó los consultorios y ambientes del Puesto de Salud, constatando daños en la infraestructura, según el detalle siguiente:

- Se observó defectos y daños significativos en la infraestructura del Puesto de Salud, ambiente inaugurado en el año 2013 con 10 años de antigüedad, constatando fisuras en las paredes del ambiente de cadena de frío y otro ambiente acondicionado para oficina, de la misma forma humedad en las paredes y filtración de agua en el techo del corredor, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 11, 12, 13 y 14
Paredes con fisuras y filtración de agua en techo del Puesto de Salud



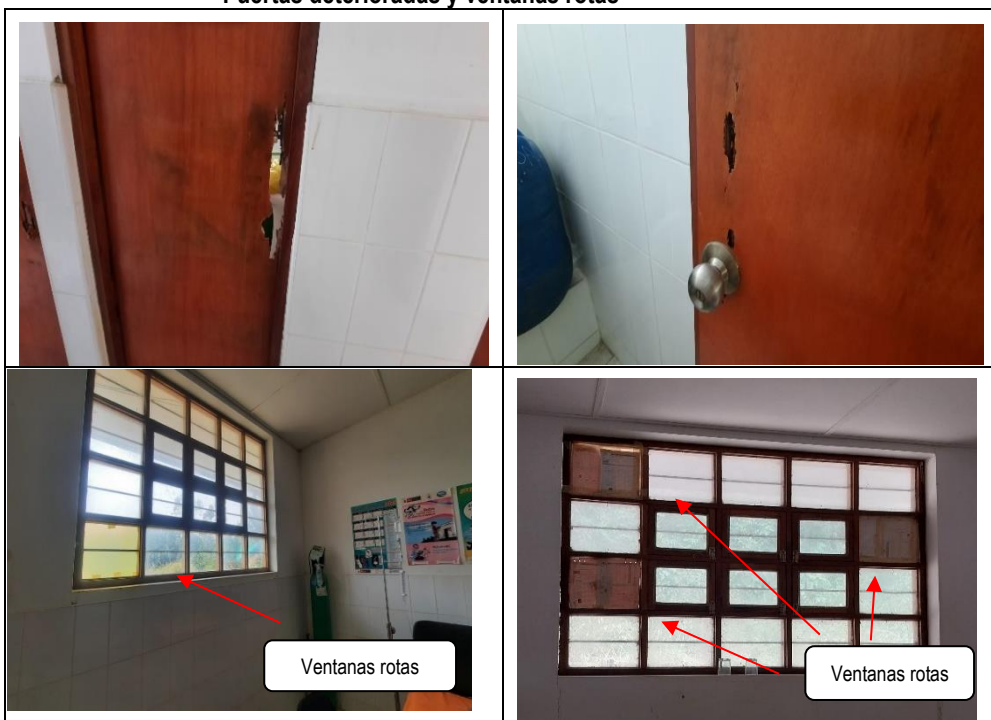


Fuente: Tomas fotográficas de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

- Del mismo modo, se observó las puertas deterioradas en los servicios higiénicos y ventanas rotas en el servicio de Tópico y un ambiente acondicionado para oficina, los cuales son tapadas con papel y plástico, tal como se observa en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 15, 16, 17 y 18
Puertas deterioradas y ventanas rotas



Fuente: Tomas fotográficas de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

- También, la zona de Admisión cuenta con un servicio higiénico de hombre en estado malogrado con filtración de agua en el tanque y el servicio higiénico de mujer se encuentra inoperativo, tal como se visualiza en las fotografías:

Fotografías n.ºs 19 y 20
SSHH Hombre con filtración de agua – SSHH Mujer inoperativo



Fuente: Tomas fotográficas de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

- Además, el Puesto de Salud cuenta con un tanque elevado de concreto armado para depósito de agua, observándose filtración de agua y humedad en los muros y columna, así como presencia de salitre con moho, lo cual podría ocasionar la carbonatación del concreto, desprendimiento del revestimiento y corrosión del acero de refuerzo, situación que pondría en riesgo la seguridad e integridad física del personal asistencial, pacientes y público en general, observando en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 21
Tanque elevado con filtración de agua



Fuente: Tomas fotográficas de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado, se advierte que el Puesto de Salud al ser una construcción con 10 años de antigüedad presenta fisuras en las paredes, humedad por filtración de agua en los techos, puertas y ventanas deterioradas, de igual forma un tanque elevado de concreto con filtración de agua y humedad, situaciones que no estarían garantizando la seguridad e integridad estructural y ante un evento sísmico podría colapsar, por lo que, resulta necesario la refacción de los ambientes y mantenimiento del tanque para evitar la filtración.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 23 de junio de 2006.**

“Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento,”

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DIGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención” aprobado con Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015.**

V. Disposiciones Generales

“5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

6.2.1.3 Funcionalidad

(...)

- *Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.”*

VI. Disposiciones Específicas

6.2. De La Infraestructura

6.2.1. Del Diseño Arquitectónico

“6.2.1.3. Funcionalidad

- *Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.*
 - *El diseño de la edificación debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acordes a las necesidades del establecimiento. La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.*
 - *Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan causar lesiones a los usuarios.*
 - *Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.*
- (...)”*

“6.2.1.9. De los techos y Cubiertas

- *Para todos los ámbitos del país, se recomienda que los techos sean de losa aligerada, salvo en aquellos donde la disponibilidad de recursos de materiales de construcción no lo permitan.*
- *En localidades donde se presentan lluvias constantemente se debe considerar la magnitud de la precipitación pluvial para efecto del diseño de los techos y cubiertas. Asimismo, se debe tener en cuenta los microclimas existentes en cada región a fin de proponer un sistema de evacuación pluvial y canalización correspondiente. El mismo criterio se aplica para las precipitaciones en forma de granizo, nieve entre otros.*
- *La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.*

“6.2.2 Del diseño estructural

6.2.2.6. Seguridad

(...)

- *Cuando sea necesario, de acuerdo a la observación pertinente del especialista en seguridad, deben efectuarse obras de protección al establecimiento de salud como cercos, muros de contención, defensas ribereñas, entre otros.”*

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda.

(...)

6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las instalaciones sanitarias que le permita contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad.

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

"B. Ambientes complementarios

a) Zona de Admisión

(...)

➤ Servicios Higiénicos de personal

Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.

Contará con preferencia con ventilación natural. No se permite ventilar hacia corredores internos.

(...)

La situación descrita, relacionado a los daños estructurales de la infraestructura, pondría en riesgo la seguridad e integridad física de los pacientes y personal asistencial.

6. CONSULTORIOS DEL PUESTO DE SALUD, CARECEN DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD.

Como resultado de la obtención de la información a través de la aplicación del Formato n.º 03 "Información de equipamiento", y la inspección física realizada por la Comisión de Control del equipamiento del Puesto de Salud, se advirtió que no cuenta con el equipamiento mínimo establecido en la normativa de acuerdo a su categoría, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Equipamiento del Puesto de Salud según Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS

UPSS	Equipamiento que no cuenta
Consulta externa – Consultorio de Gineco Obstetricia	- Ecógrafo Portátil - Set Instrumental de inserción y retiro de DIU - Set Instrumental para examen ginecológico
Consulta Externa – Higiene de manos	Cuenta con tres (3) lavamanos en los consultorios de tóxico, farmacia y obstetricia, los cuales se encuentran obstruidos e inoperativos en desuso, solo cuentan con desinfectante alcohólico en el dispensador y papel toalla en el dispensador.
Actividad Atención de Urgencias y Emergencias – Tópico de Urgencias y Emergencias	Coche de paro equipado. Desfibrilador externo automático. Electrocardiógrafo. Equipo de oxigenoterapia rodable Maletín de reanimación – adulto pediátrico Monitor de funciones vitales de 5 parámetros. Nebulizador Pulsoxímetro Set de instrumental para retirar puntos Set de instrumental para extracción de cuerpo extraño Unidad de aspiración para red de vacío

Fuente: Formato n.º 3 "Información de Equipamiento" de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro descrito, se advierte que el Puesto de Salud no cuenta con equipamiento mínimo establecido en la normativa en los consultorios Gineco- Obstetricia, Consulta Externa y Tópico de urgencias y emergencias, asimismo, se observó que el lavamanos de los consultorios de tópico, enfermería y obstetricia se encuentran inoperativos (obstruido sin acceso continuo de agua), tan solo cuentan con desinfectante alcohólico en dispensador y papel toalla, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 22, 23, 24, 25, 26 y 27
Tres (3) Lavamanos inoperativos



Fuente: Tomas fotográficas de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa

Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

(...)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatorio a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

6.4.1.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 11 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

6.5.2.3 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

6.5.4 ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO

(...)

6.5.4.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 15 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

X. ANEXOS

ANEXO N° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA.

(...)

ANEXO N° 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

ANEXO N° 15

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO

(...)

La situación señalada, respecto que el Puesto de salud, carece de equipamiento mínimo señalados en la Norma Técnica de Salud, genera el riesgo en la calidad e integridad de la prestación de salud

7. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRIO DEL PUESTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, NO ESTÁ IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SALUD, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.

De la aplicación al Formato n.º 04 “Cadena de frío e inmunizaciones”, y de la inspección física realizada por la Comisión de Control el 12 de setiembre de 2023, respecto al numeral II. Infraestructura y numeral III. Equipamiento - Mobiliario de Vacunatorio, se constató que el Puesto de Salud no cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación y mobiliario, servicio compartido con Triage y Enfermería; asimismo, se advierte con relación al numeral IV. Mobiliario de ambiente de cadena de frío no cuenta con el equipamiento necesario para el proceso de vacunación, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Infraestructura y equipamiento para el proceso de vacunación y cadena de frío

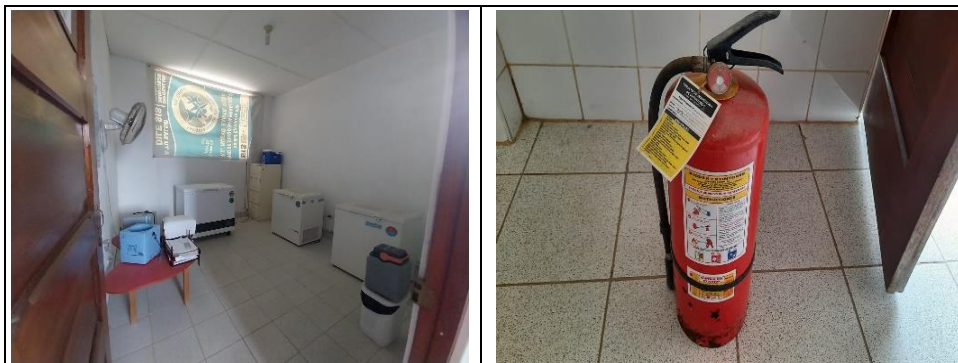
Ítem	Numeral	Preguntas	Respuesta
4	II. Infraestructura	¿Cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación?	No
5		¿El ambiente cuenta con un punto de agua y lavadero quirúrgico?	No
7	III. Equipamiento - mobiliario de vacunatorio	¿El vacunatorio cuenta con camilla pediátrica?	No
8		¿El vacunatorio cuenta con coche de curación?	No
14	V. Equipamiento - mobiliario de ambiente de cadena de frío	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Caja transportadora para vacuna?	No
19		¿El ambiente de cadena de frío cuenta con alarma dual de temperatura y corriente?	No
20		¿El ambiente de cadena de frío con estabilizador de voltaje?	No
21		¿El ambiente de cadena fría cuenta con Equipo contra incendio?	No
25	IV. Insumos	¿Cuenta con la vacuna BCG (vacuna anti tuberculosis)?	No
33		¿Cuenta con la vacuna Hepatitis A?	No
37	V. Recursos Humanos	¿El establecimiento de salud cuenta con el Profesional de enfermería capacitado en cadena de frío y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional?	No

Fuente: Formato n.º 4 “Cadena de Frío e Inmunizaciones” de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en el ambiente de cadena de frío no cuenta con el equipo contra incendio (extintor) operativo, el mismo que se encontró en el servicio de tópico con fecha de vencimiento al año 2014, y grupo electrógeno en un ambiente exterior al Puesto de Salud en estado operativo, tal como se observa en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 28,29 y 30
Cadena de Frío





Fuente: Toma fotográfica de la verificación realizada al Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto al numeral V. Insumos a las vacunas, se ha observado que el Puesto de Salud carece de la vacuna BCG (vacuna anti tuberculosis) y Hepatitis A, situación que podría limitar el acceso a la población de la inmunización contra estas enfermedades.

Asimismo, con relación al numeral VI. Recursos humanos, el responsable del Puesto de Salud, en su condición de técnico en enfermería nombrado, manifiesta que no cuenta con capacitación en vacunas y cadena de frío oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces a nivel regional.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022**

(...)

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

(...)

1. Vacuna BCG: Bacilo de Calmette

(...)

16. Vacuna contra Hepatitis "A"

(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

3. En el establecimiento de salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

(...)

ANEXO 16**REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES****1. Planta Física:**

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).
- El Vacunatorio debe contar con la señalización adecuada que diga "Vacunatorio".
- Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

Deberá de contar con:

- Coche de curación
- Escritorio y silla
- Estante
- Equipo de computo
- Camilla
- Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger
- Dispensador de papel toalla
- Cajas de bioseguridad
- Tachos de basura

- **NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones"** aprobada con la Resolución Ministerial N.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.

"(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**5.1 CADENA DE FRÍO**

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO

Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de

almacenamiento:

(...)

c) Nivel local:

Está constituido por el vacunatorio que se encuentra en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno, necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento

5.1.2.1 Recursos Humanos

Comprende al personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frío en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de las vacunas.

(...)

Nivel local:

Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frío y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del Establecimiento de Salud.

(...)

5.1.2.3 Infraestructura

Los almacenes de vacunas deben cumplir obligatoriamente, las condiciones técnicas apropiadas de áreas físicas y del sistema eléctrico para la instalación de los equipos de cadena de frío.

La ubicación de los almacenes de vacunas debe planificarse considerando áreas propias y estratégicas para el acceso durante la recepción y despacho de las vacunas (...)-.

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

- Número de equipos de refrigeración, que está en función a la población asignada, más un 25% de stock de reserva mínima.

- Número suficientes de complementos de cadena de frío: termos porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros.

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO

(...)

NIVEL LOCAL

(...)

Refrigeradoras ice lined para vacunas

(...)

Grupo electrógeno

(...)

Implementos de aseo, desinfección y contra incendio

(...)

5.2. ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

"6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

A. Ambientes prestacionales

a) Consultorios externos

(...)

Los ambientes de cadena de frío estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro eléctrico permanente."

La situación expuesta, relacionado a que el ambiente de vacunación y cadena de frío, no está implementado conforme a los requerimientos establecidos en las normas técnicas de salud, podría generar el riesgo en el proceso de vacunación y conservación de las vacunas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al desempeño y operatividad del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, Canayre, Huanta, Ayacucho”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante situaciones Adversas, por lo que no corresponde desarrollar el presente numeral.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Al desempeño y operatividad del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, Canayre, Huanta, Ayacucho”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de salud, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al desempeño y operatividad del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, Canayre, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huanta, 22 de setiembre de 2023.

Teófilo Ramos Camaci
Supervisor

Pilar Patricia Guzmán Beingolea
Jefe de Comisión

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD³**

1. DESABASTECIMIENTO DE UN (1) MEDICAMENTO EN EL SERVICIO DE FARMACIA, LA FALTA DEL REGISTRO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA MEDIR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ADEMÁS, EL AMBIENTE NO CUENTA CON LA PROTECCIÓN ADECUADA; SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.

N°	Documentos
1	Formato n.° 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 12 de setiembre de 2023.

2. EL PUESTO DE SALUD NO REALIZA EL REGISTRO DIARIO DE PACIENTES; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA SOBRE LA CANTIDAD DE ATENCIONES REALIZADAS.

N°	Documentos
1	Formato n.° 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 12 de setiembre de 2023.

3. EL PUESTO DE SALUD NO HA PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE AFECTAR EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y LA PRESTACIÓN DE SALUD.

N°	Documentos
1	Formato n.° 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 12 de setiembre de 2023.

4. KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL CON DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD OPORTUNA DEL KIT EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

N°	Documentos
1	Formato n.° 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 12 de setiembre de 2023.

5. LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PRESENTA DAÑOS ESTRUCTURALES; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL.

N°	Documentos
1	Formato n.° 2 "Información de Infraestructura" de 12 de setiembre de 2023.

6. CONSULTORIOS DEL PUESTO DE SALUD, CARECEN DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD.

N°	Documentos
1	Formato n.° 3 "Información de Equipamiento" de 12 de setiembre de 2023.

7. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, NO ESTÁ IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SALUD, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.

N°	Documentos
1	Formato n.° 4 "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 12 de setiembre de 2023.

³ Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa obra en su acervo documentario.

OFICIO N° 000843-2023-CG/OC0363

Huanta, 22 de setiembre de 2023

Señor:

John Robert Tinco Bautista

Director Regional de Salud de Ayacucho

Urb. Mariscal Cáceres Mz. “L” Lote 1 y 2, Ayacucho

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 041-2023-OCI/0363-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.
c) Oficio n.° 001020-2023-CG/GRAY de 7 de setiembre de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada **“Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, en el Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, Canayre – Huanta – Ayacucho”**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 041-2023-OCI/0363-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas comunicadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PILLACA DE
LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-09-2023 19:18:36 -05:00

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Cc.
Archivo.
/fsc



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000843-2023-CG/OC0363

EMISOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, en el Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, Canayre - Huanta - Ayacucho", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 041-2023-OCI/0363-SVC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2023-CG/0363
2. Oficio n.° 000843-2023-CG/OC0363
3. IVC-NUEVO SANTA ROSA (1)(1)[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2023-CG/0363

DOCUMENTO : OFICIO N° 000843-2023-CG/OC0363

EMISOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, en el Puesto de Salud Nuevo Santa Rosa, Canayre - Huanta - Ayacucho", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 041-2023-OCI/0363-SVC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 000843-2023-CG/OC0363
2. IVC-NUEVO SANTA ROSA (1)(1)[F][F][F][F][F][F]

